



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte
República de Colombia

MEMORANDO

MT-1350-1- **24168 del 25 de mayo de 2006**

Para : **DOCTORA CLARA INES CIPAGAUTA CORREA**
Directora Territorial Boyacá

De : Jefe Oficina Asesora Jurídica

Asunto : Transporte - Competencia abandono ruta

Me permito dar respuesta a la solicitud efectuada a través del memorando radicado bajo el No. MT-23142 de fecha 27 de abril de 2006, mediante el cual solicita información sobre el procedimiento que se debe adelantar para declarar el abandono de una ruta y competencia para ello. Esta Asesoría Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

El Decreto 2053 de 2003, por el cual se reestructuró el Ministerio de Transporte, dentro de las funciones asignadas a las diferentes dependencias, observamos que la Subdirección de Transporte expide los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, adjudicación de rutas y horarios, capacidad transportadora, habilitación, permisos de operación, **declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios**, para el perímetro nacional de los modos de su competencia y a su vez la Dirección de Transporte y Tránsito conoce en segunda instancia sobre las decisiones proferidas por la subdirecciones a su cargo y las Direcciones Territoriales.

En tal virtud esa Territorial es la encargada de proferir el acto administrativo de declaratoria de abandono de ruta o de horarios, previa investigación que debe adelantar la Superintendencia General de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 40 del Decreto 101 de 2000, se delegó las funciones de inspección, control y vigilancia del servicio público de transporte que le atribuye el numeral 22 del artículo 189 de la Constitución Política al Presidente de la República en la actual Superintendencia de Puertos y Transporte.

Atentamente,

Leonardo Álvarez Casallas